Octavo.—La operación quedará sometida a las medidas de vigilancia fiscal que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) considere necesario establecer en uso de las stribuciones propias de su competencia.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de
Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

limo. Sr. Director general de Exportación.

## 22332

ORDEN de 25 de octubre de 1874 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgado a industrias Españolas, S. A., para la importación de chatarra, barras y varillas de latón y piezas moldeadas de ebonita, esferas esmaltadas y ágatas encasquilladas, por exportaciones previas de contádores de agua.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por Industrias Españolas, S. A.», en solicitud de que le sea prorregada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 3 de agosto de 1984 «Boletín Oficial del Estado» de 191, prorregada a partir del 19 de agosto de 1969 y ampliada por Docreto 1132/1969, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 17 de juniol.

junio).

Esta Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 19 de agosto de 1974, el regimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a "Industrias Españolas. S. A.", por Orden de 3 de agosto de 1964, y ampliado y prorrogado posteriormente, para la importación de chatarra, barras y varillas de latón y piezas moldeadas de ebenita, esferas esmaltadas y agatas encasquilladas, por exportaciones previas de contadores de agua.

Lo que comunico à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Emo. Sr. Director general de Exportación...

## 22333

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de labricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), para la Central Nuclear de Lemóniz, Grupos I y II (partidas arancelarias 73.18, 73.20 y 73.40) a la empresa Mecánica de La Peña, S. A...

El Decreto 963/1974, de 14 de marzo (-Boletin Oficial del Estado- de 10 de abril), aprobó la Resolución tipo para la fabricación, en regimen de construcción mixta, de conjuntos de tuberias y accesorios para los sistemes principales y auxiliares en centrales térmicas nucleares de agua ligera, con exclusión del primario (refrigeración del reactor).

del primario (refrigeración del reactor).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto ley número 7, de 30 de junto de 1987, que estableció el regimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Mecánica de La Peña, S. A.», con domicitio en Ercilla, número 19, Ribao, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de benificación arencelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesiten incorporar a la producción nacional de conjuntos de tuberías y acceserios, de las características indicadas, bajo el regimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsio en los Decretos mencionados la

das, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalórgicas y Navales formulo informe con fecha fi de octubre de 1874, calificando favorablemente la solicitud de «Mecanica de La Peña, S. A.», por considerar que dicha empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares en centrales termicas nucleares de agua ligera, con exclusión del primar o trefrigeración del reactor), con el grado minimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución po.

Se toma en consideración isualmente que «Mecanica de La

Se toma en consideración igualmente que «Mecanica de La Peña, S. A.», tiene un acuerdo de asistencia técnica y du colabo-ración con la firma norteamericana «Tubeco Inc.», actualmente

La fabricación en régimen mixte de estes conjuntos de tube-rías y accesorios ofrece gran interés para la economía nacional,

tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros

tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antacede, y habiendose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén les artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y diez del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la sigülente autorizac on particular para la fabricación en regimen mixto de los conjuntos de tuberías y accesorios que desnués se detallan, en favor de tos de taberías y accesorios que después se detallan, en favor de Mecánica de La Peña, S. A.\*.

## Autorización particular

Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 36 de junio de 1967, y Decreto 963/1974, de 14 de marzo, a la empresa «Mecánica de La Peña, 18noiedad Anónima», con domicitio en Ercilia, número 19, Bilbao, para la fabricación de conjuntos de tuberías y accesorlos para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor) con destino a la Central Nuciear de Lemóniz (Grupos I y II).

2º Se autoriza a «Mecánica de La Peña, S. A.», a importar con bonificación arancelaria del 75 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elamentos que se relacionan en el enexo de esta Autorización particular. Para mayor precisión esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviara a la Dirección General de Aduanas relación de les numeros de las declaraciones o licencias de Imrelación de les numeros de las declaraciones o licencias de importación de les numeros de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que "Mecánica de La Peña, S. A.» to en los casos previstos en las cláusulas 7.º y 8.º la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fobricación mixta.

5. la persona juridica propietaria de la centrali, tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 2162/1974, las partes, piezas y elementos que se necesitan importar para la total éjecución de estos conjuntos de tuberías y accesorios, calculado según el valor FOB, es de 683-758,942, pesetas, lo que representa un grado de hacionalización del 46 por 106 en el equipo construido sobre el precio de venta a pie de fábrica, que es de 1.280-437-445 pesetas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la clausula anterior no podrán exceder globalmente del 54 por 100 de dicho precio de coste.

Las cifras que como valores de las partes, piezas y elementos figuran en la relación del anexo de esta Autorización particular son aproximadas y, a su vez, indicativas para la determinación del porcentaje que representa en el total.

4. A los efectos del artículo décimo del Decreto 963/1974, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin inicidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria;

arancelaria.

5.º El calculo de los percentajes de nacionalización e im-portación ha sido realizado sobre la base de los valores que fi-guran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de

a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y unica responsabilidad de la empresa «Mecánica de La Peña, Sociedad Añonima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.º A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Iberduero, S. A.», propletaria de la Central Nuclear de Lemóniz, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Mecánica de La Peña, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. Con este objeto, el usuario, en las oportunas declareciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de los conjuntos de tuberías y accesorios objetó de esta autorización particular.

8.º Las importaciones que se realicon a nombre del usuario estaran subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular.

8.º Las importaciones que se realicon a nombre del usuario estaran subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular.

8.º Las importaciones de la Peña, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importacior de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los Saneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantias adecuadas.

8.º Fara la resolución de las dudes, discrepancias, interpretaciones y cunlquier cuestión que surja en la apticación de esta autorización particular. Se tomáris como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Mecanica de La Peña, S. A.», y el informe de la Drección General do Industrias Sideremental

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización par-ticular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undecimo del Decreto 163/1974 que estableció la Resolución tipo.